



**ACUERDO MARCO COOPERACIÓN ACADÉMICA No. \_\_\_\_\_ A  
CELEBRARSE ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
DE URUGUAY Y LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DE COLOMBIA**

La **ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**, en adelante **ESDEGUE**, con sede en la Carrera 11 No. 102-50, Bogotá D.C., Colombia, representada por su Director el señor Mayor General **JAVIER FERNANDEZ LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.629 expedida en Bogotá, cargo para el cual fue designado mediante Decreto de Nombramiento No. 0140 del 5 de febrero de 2013, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos según resolución número 001 del 2 de enero del 2012 (Capítulo I, Título III); y el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DE URUGUAY**, en adelante **CALEN**, con sede en Eduardo Víctor Haedo 2020 de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Montevideo, Uruguay, representada por su Director el señor General **JOSÉ MARÍA BURONE**.

En adelante denominadas las partes, sobre la base del interés para la cooperación y colaboración mutua en áreas académicas de interés común, han convenido la celebración de un Acuerdo Marco de Cooperación Académica fundado en los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

Que las partes desean aunar sus esfuerzos para lo cual convienen crear espacios y establecer canales de comunicación y cooperación para una fructífera y positiva integración de mutuo apoyo entre ellas.

Que de acuerdo con lo expresado, las partes según la voluntad inequívoca de sus representantes, acuerdan **CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** Las partes firmantes del presente Acuerdo, convienen establecer un marco que permita la colaboración en campos de común interés, el cual se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada parte y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas. El presente acuerdo buscará establecer las bases de cooperación recíproca para la promoción y realización de estudios, investigaciones científicas y actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuenta cada una de las instituciones.



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A CELEBRARSE ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DE URUGUAY Y LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DE COLOMBIA

**SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN.** La cooperación aquí estipulada podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: a) Intercambio de información sobre programas de pregrado y postgrado. b) Desarrollo de actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones. c) Implementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos, consultorías). d) Pasantías interinstitucionales para estudiantes de programas afines a las áreas de mutuo interés. e) Intercambio de literatura especializada y de publicaciones. f) Colaboración en el desarrollo de programas de post-grado e intercambio de académicos y estudiantes. g) Intercambio de académicos por períodos limitados de tiempo para dictar clases y participar en conferencias y seminarios de interés común. h) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones.

**TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.** Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán claramente las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones y en ellas se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

**CUARTA. SUPERVISIÓN COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.** La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente convenio, estarán a cargo de un comité coordinador conformado por un (1) representante designado por cada una de las partes, los cuales actuarán como supervisores de las mismas. Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos a realizar conjuntamente en el marco del presente convenio y los consignará anualmente en los planes de trabajo.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** a) Permitir el uso de la biblioteca b) Organizar conjuntamente conferencias, foros, seminarios, diplomados y otros eventos de extensión acordados. c) Facilitar el uso de los laboratorios, equipos, materiales, recursos técnicos, humanos y operativos, para la formación profesional y el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica, cuando estén disponibles. d) Posibilitar el intercambio de docentes de diferentes áreas académicas de acuerdo con las necesidades de cada institución.

**SEXTA. DEBERES DE LAS PARTES.** a) Cumplir con diligencia, eficiencia y transparencia las obligaciones acordadas para llevar a cabalidad todos los procesos que enmarque el Acuerdo de cooperación b) Facilitar los medios y los recursos para llevar a cabo las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior. c) Formular, cumplir y desempeñar las gestiones y procesos específicos que faciliten el uso de ambas infraestructuras.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes (ESDEGUE y CALEN), y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen de conformidad con las características de cada proyecto o programa, carta de entendimiento o protocolo correspondiente. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large stylized signature at the top and several sets of initials below it.



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A CELEBRARSE ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DE URUGUAY Y LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DE COLOMBIA

trabajos que se realicen como consecuencia de éste Acuerdo, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra -previa autorización escrita de esta última-, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.

**OCTAVA. COSTOS.** Las erogaciones y aspectos económicos que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, **SI SON PROCEDENTES**; serán acordados por las partes y quedarán consignados en los respectivos programas de trabajo; al igual, que estarán sujetos a la "disponibilidad presupuestal de cada una de las partes". El presente Acuerdo no genera compromiso presupuestal de ninguna índole.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes en el marco del presente Acuerdo y ejecución del mismo obrará con plena autonomía técnica y no existirá relación laboral, prestacional o salarial alguna entre el personal del **CALEN** y la **ESDEGUE**. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo y de la situación legal y reglamentaria correspondiente que lo vincule o contratè correrá a cargo exclusivo de cada empleador o contratante. En tal virtud, cada una de ellas será la única y exclusiva responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales de su personal, que participe en la realización del objeto del memorando.

**PARÁGRAFO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados o contratistas.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente memorando por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo relacionado con la ejecución del mismo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente por medio de consultas mutuas entre el Director de la **ESDEGUE** y el Director del **CALEN** y no serán transferidas a terceras partes.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de cinco años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término por anticipado, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos dos meses a la fecha de su terminación, sin perjuicio que se de continuidad a los proyectos que se estén ejecutando hasta su terminación; podrá darse por terminado por las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes, b) por cualquiera de las partes dando aviso a la otra su intención por escrito, con una antelación de por lo menos sesenta (60) días calendarios.

**Parágrafo.** La terminación unilateral NO dará derecho a reclamo o indemnización alguna.

**CLÁUSULA DECIMA. SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir total o parcialmente con los compromisos que se adquieren en virtud del presente memorando, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita.



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A CELEBRARSE ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DE URUGUAY Y LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DE COLOMBIA

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio.

**DÉCIMO CUARTA. EXCLUSIVIDAD.** El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. y por las partes los siguientes domicilios: **ESDEGUE** carrera 11 No.102-50 de la ciudad de Bogotá, D.C (Colombia), por parte del **CALEN** Eduardo Víctor Haedo 2020 de la ciudad de Montevideo (Uruguay)

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** Para el perfeccionamiento del presente Acuerdo, se requiere el mutuo consenso sobre objeto elevado a escrito y que sea firmado por los directores del **CALEN** y la **ESDEGUE**.

Este Acuerdo se firma en cuatro ejemplares en español, quedando dos en la **ESDEGUE** y dos en el **CALEN**.

Firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los 24 días del mes de Octubre del año 2013.



Por la Escuela Superior de Guerra de Colombia  
**MAYOR GENERAL JAVIER FERNÁNDEZ LEAL**



Por el Centro de Altos Estudios Nacionales de Uruguay  
**GENERAL JOSÉ MARÍA BURONE**